



### ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 09 de Septiembre del 2015, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de la Licitación núm. 2771-60-L115, que corresponde a la orden de pedido Interno N°11711 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indica lo siguiente.

De la única oferta recibida correspondiente a la empresa LUIS PEREZ ZUÑIGA, Rut. 13.000.627-2, revisado los antecedentes, esta se encuentran incompleta, según lo requerido en el punto 5 de las bases administrativas y en consecuencia los oferentes están fuera de bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa.

Por lo anterior, esta comisión determina que el servicio solicitado es indispensable para el organismo, toda vez que se debe dar cumplimiento a la actividad del Programa Apoyo a iniciativas culturales y sociales de la comuna", por un servicio de producción de eventos para el día 13.09.2015. En consecuencia, un nuevo proceso de licitación no dará cumplimiento al servicio requerido, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a Convenio marco o en su defecto, trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

  
Héctor Chávez Noriega  
Director Adm. y Finanzas (S)

  
Andrés Parra Sandoval  
Director de Dideco

  
Rodrigo Flores Cisternas  
Jefe de Finanzas

  
Ingrid Molina Maldonado  
Encargada De Adquisiciones (S)

CHIGUAYANTE, Septiembre 11 del 2015.

RFC/imm

DECRETO N° 2329.

CHIGUAYANTE, 11 SEP 2015

**VISTOS:**

Decretos Alcaldicio N° 2417 de fecha 12.12.2012; N° 1511 de fecha 06.08.2013; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014, que aprueba el organigrama y funciones de la Administración Municipal; Licitación Pública Número **2771-60-L115** denominada: "**SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO PARA 250 PERSONAS.**"; Informe de inadmisibilidad de fecha 11.09.2015; Se indica las ofertas recibidas se encuentran fuera de bases de acuerdo al punto 5.- de las bases, forma de presentar la oferta, por lo tanto las ofertas no satisface los intereses municipales; el artículo 9 de la Ley N° 19.886 *El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses; lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7, Letra I del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

**DECRETO:**

1. Declárese inadmisibile la Licitación Publica N°**2771-60-L115** denominada: "**SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO PARA 250 PERSONAS.**", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según cuenta el Informe de Inadmisibilidad de la Licitación Publica N°**2771-60-L115**, de fecha 04.09.2015.
2. Revócase el llamado a licitación Publica Número N°**2771-60-L115** denominada: "**SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO PARA 250 PERSONAS.**", toda vez que no cumplió el objetivo para la cual fuera convocada.
3. Autorízase la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. Acéptese la oferta y adjudíquese la un servicio de producción de evento para 250 personas a la Empresa: "**PRODUCCION DE EVENTOS GABRIEL ARNOLDO VALENZUELA GUTIERREZ E.I.R.L.**". Rut: **76.195.262-5**, por un monto total de **\$773.500.-** (impuestos incluidos).
5. Impútese el monto de la propuesta antes mencionada, a la cuenta: N° 22.08.011.001.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)

Por orden del Sr. Alcalde

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROLANDO SAAVEDRA NEIRA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/IMM/mvt.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Archivo Adquisiciones.



EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-60-L115 "SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA 250 PERSONAS"

Presupuesto Disponible \$ 773.500.-Todo impuesto incluido

| ITEM | OFERTAS           | Formato A<br>Económica | Formato B<br>Declaración<br>Jurada | Patente<br>Municipal | Montto Oferta<br>Total Neto | RESULTADO |
|------|-------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------|
| 1    | LUIS PEREZ ZUÑIGA | X                      | X                                  |                      | \$ 650.000                  | No cumple |

*[Firma]*  
Jefe Departamento  
de Finanzas  
Rodrigo Flores Cisternas  
Jefe de Finanzas

*[Firma]*  
Ingrid Molina Maldonado  
Administradora Adquisiciones (s)

11/09/2015

Preparado por:  
Ingrid Molina M.